

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Anuncio de las Bases de la convocatoria 2009 para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en materia Deportiva.

Por Resolución del Alcalde de fecha 27 de julio de 2009 se han aprobado las bases de la convocatoria que ha regir la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del deporte para asociaciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades deportivas y deportistas con proyección en el término municipal de Santa Cruz de Bezana que sean de interés municipal, correspondiente al ejercicio 2009, de acuerdo con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto y finalidad:

Es objeto de esta convocatoria la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, correspondiente a actividades realizadas o a realizar en el ejercicio 2009, con destino a la promoción y fomento de asociaciones deportivas y deportistas con proyección.

SEGUNDA.- Regulación de Bases:

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

TERCERA.- Crédito presupuestario:

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2009 asciende a la cantidad global de 115.630,00 euros como máximo, consignadas en la partida presupuestaria 452.48900 del Presupuesto vigente, denominada Subvenciones de deportes.

Existen dos líneas de subvenciones y el importe máximo para cada línea es:

LINEA 1: PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONES DEPORTIVAS de 112.630,00 EUROS.
LINEA 2: DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN de 3.000,00 EUROS.

CUARTA.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario para la línea 1 los Clubes y asociaciones deportivas del municipio y lleven a cabo actividades deportivas subvencionables en el término municipal, de interés municipal, dentro de la temporada 2008/2009, siempre que estén inscritas en el Registro Administrativo correspondiente.

Podrán optar en la línea 2 los deportistas federados en Cantabria y dentro de un Club domiciliado en Santa Cruz de Bezana o con domicilio en el Municipio, menores de 25 años en el momento de fin de presentación de la solicitud, que posean un historial deportivo a nivel nacional o internacional en los dos años anteriores que acrediten méritos suficientes para ser beneficiario de la subvención, con la finalidad de sufragar gastos de la temporada 2008/2009.

Para la participación en cualquiera de la línea convocadas se requiere también:

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- Régimen de concesión:

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEXTA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia mediante convocatoria aprobada por el Alcalde.

2.- La convocatoria será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, abriendo el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente.

3.- La Concejalía de Deportes será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

4.- El órgano colegiado previsto en la Ley para formular la propuesta de concesión, que realizará asimismo la evaluación previa de las solicitudes, estará compuesto de la siguiente manera:

- Presidente: El Concejal de Deportes.

- Vocales:

• El Concejal de Hacienda o persona en quien delegue.

• El Primer Teniente de Alcalde o persona en quien delegue.

- Secretario: Secretario Municipal o persona en quien delegue.

El órgano colegiado podrá recabar la asistencia de expertos en la materia, que en ningún caso tendrán derecho a voto.

5.- Dicho órgano colegiado emitirá un informe con propuesta de resolución definitiva, que el Presidente del órgano colegiado elevará a acuerdo de Junta de Gobierno Local.

6.- La Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de resolución del procedimiento, que en todo caso será motivada.

7.- Además de la notificación individual a los interesados, se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

8.- El plazo máximo desde la publicación de la convocatoria hasta la notificación de la resolución definitiva no podrá ser superior a tres meses.

SÉPTIMA.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar:

Se presentará una solicitud independiente para cada línea.

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo previsto en la base Sexta de esta convocatoria, acompañado de la siguiente documentación:

LINEA 1:

- Instancia, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento (Anexo I).

- Fotocopia del CIF de la asociación o Club.

- Acreditación de la condición de representante.

- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes, indicando las actividades desarrolladas en el último año, en Santa Cruz de Bezana, así como el número de participantes en cada una (Anexo II).

- Previsión detallada de ingresos y gastos de dicha actividad, consignando, en su caso, las aportaciones propias del solicitante. Si la instancia no indica la cuantía exacta de la subvención solicitada, se entenderá que ésta es la

diferencia resultante entre los gastos e ingresos previstos (Anexo III).

- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso (Anexo IV).

- Declaración responsable del representante de la asociación del número de asociados al corriente de las cuotas efectivamente cobradas (Anexo IV).

- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social o Declaración responsable de estar al corriente o autorización al órgano instructor para pedir a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la información necesaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Anexo IV).

- Certificado del presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.

- Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, etc).

- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.

- Ficha de terceros. (Anexo V).

LINEA 2:

- Instancia, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento (Anexo I).

- Fotocopia del DNI del solicitante, así como la licencia federativa en vigor expedida por la correspondiente federación deportiva.

- Certificado de empadronamiento en el municipio Santa Cruz de Bezana.

- Historial deportivo referido a los dos años anteriores a la convocatoria y los resultados más importantes alcanzados a nivel autonómico, nacional e internacional. El historial deberá certificarse por su federación deportiva.

- Programa deportivo previsto para 2009, indicando:

Entidad deportiva a la que pertenece.

Horario de entrenamiento.

Datos personales y deportivos de los técnicos titulados que actúen como entrenador del solicitante.

Programa de participación en competiciones, pruebas, criterios o encuentros para cada temporada con el visto bueno de la entidad a la que pertenece.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines, incluidas las de las federaciones deportivas, plan ADO u otro programa deportivo de características similares; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso (Anexo IV).

- Ficha de terceros (Anexo V).

OCTAVA.- Criterios de otorgamiento:

1.- Serán rechazadas aquellas peticiones cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista, o cuya cuantía sea notoriamente desproporcionada en relación con el crédito global de la línea y con el número de peticiones subvencionables.

2.- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

3.- Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de Valoración:

LINEA 1:

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario asignado.

1. Repercusión social y deportiva de la actividad para la cual se solicita la subvención o en su caso, de la actividad deportiva general del deportista/club/asociación/agrupación deportiva: hasta un máximo de 120 puntos.

2. Numero de equipos y modalidades deportivas en las distintas categorías, hasta un máximo de 60 puntos.

3. Técnicos que tiene el club/asociación/agrupación deportiva y equipo o equipos a los que atienden, hasta un máximo de 20 puntos.

4. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del órgano de Valoración hasta un 25% en los casos en los que haya habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una valoración negativa en su justificación.

LINEA 2:

La concesión de subvenciones será estudiada por el Órgano colegiado. Se valorará el historial deportivo, la proyección nacional e internacional y la dedicación en entrenamientos.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

1.- Los gastos se considerarán realizados una vez se aporten las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, en los que se acredite el pago de las mismas.

2.- Serán subvencionables gastos correspondientes a actividades iniciadas, efectuadas o a realizar en la temporada 08/09.

DÉCIMA.- Obligaciones del Beneficiario.

• Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

• Acreditar ante la Administración la realización de la actividad.

• Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

• Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, o actividad, justificándolas adecuadamente.

• Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

• Disponer de libros contables registrados y diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones. (Sólo LINEA 1)

• Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

• Colaborar en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.

UNDÉCIMA.- Justificación.

1.- La concesión de estas subvenciones supone la justificación del 100% del importe concedido, de acuerdo con el siguiente proceso:

Deberá hacerse efectiva a través de Registro General dirigido a la Concejalía de Deportes dentro de los dos meses siguientes de la realización de la actividad, o de la finalización de la temporada, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del un mes adicional.

En cualquier caso, la justificación de la subvención consistirá en:

Una Memoria: en bloques separados:

a) Tomo I Memoria técnica: (Anexo VI).

- En la que se desarrolle las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes, etc.

- Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su

defecto, certificación negativa de no haberla recibido.

Declaración jurada de la Entidad o persona física, en su caso, por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de la actividad subvencionada.

b) Tomo II Memoria económica:

- Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. Cuenta justificativa de gastos (Anexo VII).

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

• Validez de los documentos:

a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).

c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.

d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de la obligaciones de facturación:

- Numero de factura y en su caso, serie.

- Fecha de expedición.

- Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (BENEFICIARIO) de la factura.

- NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.

- Descripción de las operaciones y fecha de su realización.

- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

• Justificación de pagos realizados:

Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para gastos superiores a 600,00 Euros, el pago se efectuará preferentemente a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

b) Transferencia bancaria nominativa.

c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.

e) Extracto bancario nominativo.

f) Pago nominativo realizado a través de Internet.

g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo.

Por último, es necesario para la correcta justificación que la Concejala del Área Gestora de la subvención emita informe de conformidad a las actuaciones realizadas y posteriormente se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local; sin perjuicio de la fiscalización realizada por la Intervención de Fondos.

zación realizada por la Intervención de Fondos.

La no justificación, de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en estas bases, conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto.

DUODÉCIMA.- Pago.

El pago se realizará de forma anticipada, sin necesidad de prestación de garantía, dentro de los tres meses siguientes al acuerdo de concesión.

DÉCIMOTERCERA.- Aceptación de las Bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Bezana, 27 de julio de 2009.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA

A la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Don o Doña con DNI y residencia en la C/ nº de y en representación de la Entidad, Asociación, Club con CIF y dirección en la calle número CP solicita se tenga en cuenta su propuesta de proyecto/actividad para la Convocatoria de Subvenciones en materia deportiva del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

- LINEA 1: PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONES DEPORTIVAS
 LINEA 2: DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN

(Una instancia por cada LINEA)

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

Coste total del Proyecto para el que se solicita la Subvención.

Documentos que se adjuntan:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

Y para que así conste, a todos los efectos oportunos

Firma del Responsable/solicitante.

Fdo:

En a de de

Sello de la Entidad

ANEXO II MODELO DE ÍNDICE DE PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA

LINEA 1

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

OBJETIVOS QUE PERSIGUE:

POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:

NÚMERO DE DESTINATARIOS Y EDADES:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

LUGAR DE REALIZACIÓN:

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS:

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

En a de de 2009. Firma y sello

